21 MAY 2026 **RESOLUCIÓN N° 00001021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

El ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL actuando como REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial en la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, Con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, se expidió la Ley 1251 de 2008 mediante la cual se dictaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

En el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 se establecieron los principios rectores para la aplicación de la Ley, entre los cuales se resaltan el principio de independencia y autorrealización, según el cual el adulto mayor tiene derecho pare decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del País, brindándoles las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades !aborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad; así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias y el principio de Formación Permanente mediante el cual se deben aprovechar las oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad.

Así mismo, dicha Ley consagra en el artículo 6 como deberes del Estado para con el adulto mayor el de generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor y promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear una crear un imaginario positiva de la vejez, entre otros.

En cumplimiento de lo anterior y con el propósito de brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad Colombia elaboró una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez promovida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y actualizada para el periodo 2022-2031 mediante el Decreto 681 de 2022 el cual se enmarca en 6 Ejes estratégicos así:

Powered by CamScanner

21 MAY 2026 **RESOLUCIÓN N° 00001021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

6.4 Ejes estratégicos y líneas de acción de la política

Teniendo en cuenta las condiciones del envejecimiento y de experiencia de vida de las personas mayores en Colombia, junto con los avances y desafíos normativos, programáticos, culturales, sectoriales e intersectoriales, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, se organiza y estructura a partir de seis ejes estratégicos, los cuales se desarrollan, a su vez, mediante las líneas de acción que se describen a continuación:

Eje estratégico 1.	Superación de la dependencia económica de las personas mayores
Eje estratégico 2.	Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores
Eje estratégico 3.	Vida libre de violencias para las personas mayores
Eje estratégico 4.	Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado
Eje estratégico 5.	Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez
Eje estratégico 6.	Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

En el Titulo II, POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, señala en el artículo 7, Objetivos, "El Estado, en cumplimiento de los fines sociales, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo en cuenta los enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. Así mismo, la Construcción y desarrollo de instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. Lo anterior, para alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. De igual manera, se busca construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.

Así mismo, se cuenta con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 liderado también por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y en el cual se incorporan diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de dimensiones generales y transversales de gestión diferencial de poblaciones vulnerables y de gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de envejecimiento y vejez, definido este como: acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras; además dicho plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional coma fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento active durante todo el curso de fa vida, 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral, 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad.

Powered by CamScanner

21 MAY 2026 **RESOLUCIÓN N° 00001021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

Que, este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Los **Centros de Día para Adulto Mayor** como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **Instituciones de atención** como Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De igual forma la Ley 1251 de 2008 en el artículo 17 definió como áreas de intervención donde El Estado, a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedad y la familia, deberán generar acciones tendientes a involucrar y garantizar al adulto mayor la Protección a la salud y bienestar social, la educación, cultura y recreación, el entorno físico y social favorable y la productividad.

Que, para efectos de lo anterior, la Ley 1315 de 2009 dispuso las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, estableciéndoles la obligatoriedad de tramitar autorización para su instalación y funcionamiento ante las Secretarías de Salud Municipal y Departamental.

Que, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece que es responsabilidad del Gobernador y del Alcalde Municipal la administración y desarrollo de los programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la Ley y para lo cual autoriza delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Que,para efectos de lo anterior, la Ley 687 de 2001 en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de laLey 1276 de 2009, autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto

Powered by CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que, en virtud de lo anterior, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza Número 008 de 2013, ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda y mediante la **Ordenanza Número 012 del 2022**, reestructuró la emisión de la misma estableciendo:

"Artículo 5: Los recursos recaudados se destinarán a la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento, de Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en cada uno de los municipios del Departamento de Risaralda.

El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional principalmente."

Que, así mismo, el Concejo Municipal del Municipio de Santa Rosa de Cabal mediante el Acuerdo Número 011 de 2003 modificado por el Acuerdo Numero 038 de 2012, ordenó la emisión de la estampilla Pro-Bienestar del Anciano en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que, el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social la cual promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, larecreación y cultura, fomenta el mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infanciay de la población en condición de vulnerabilidad; mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de su población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades.

Que, uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Santa Rosade Cabal son los adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares o están en abandono social, razón por la cual requieren de apoyo y acompañamiento gubernamental para garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

.

Que, uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Santa Rosa de Cabal son los adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares o están en abandono social, razón por la cual requieren de apoyo y acompañamiento gubernamental para garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que, el Artículo 6°. De la Ley 1276 de 2009 determina como beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de

Powered by CamScanner

21 MAY 2026 RESOLUCIÓN N° 00001021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Lo anterior es aplicable en la presente vigencia conforme a la migración realizada en la metodología Sisbén.

Que, señalando que el SISBEN como instrumento de focalización, su actualización está contemplada en el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, (que modificó el artículo 48 de la Ley 715 de 2001), y le corresponde al Departamento Nacional de Planeación -DNP- definir cada tres (3) años los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios. En el CONPES 3887 de 2016 se hace la Declaración de Importancia Estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (SISBÉN IV), a partir de lo cual el 03 de marzo de 2021 entró en vigencia la cuarta versión, SISBÉN IV, con cambios significativos entre ellos la clasificación de las personas por grupos de población, eliminando los puntajes.

Que, en cuanto a SISBÉN Metodología IV el Ministerio de Salud y Protección Social, ha emitido la Resolución 1870 de 2021, por la cual se establecen los grupos de corte y se dictan otras disposiciones. De esta manera en el artículo 1° establece como grupos de corte para la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, los siguientes: Grupo A1 a B7 en lo que correspondería al nivel 1 y del Grupo C1 al C18 en lo que correspondería al nivel 2 de la antigua metodología del SISBEN.

Que, una vez contextualizado la Identificación de los Usuarios del Centro Día o Centro Vida, la secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Santa Rosa de Cabal establece la identificación de beneficiarios con la metodología del SISBEN IV, en los Grupos de A1 a B7 y Grupo C1 a C18. De igual manera, atendiendo lo establecido en la Ley 1276 de 2009, que serán beneficiarios "quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que, la población del municipio de Santa Rosa de Cabal, en el año 2021 de acuerdo al ASIS del Municipio de Santa Rosa de Cabal, es de 80.000 habitantes, en cuanto a la estructura demográfica los datos por grupos quinquenales de edad y sexo, se determina que 15.565 corresponden a personas mayores de 60 años, lo que representa el 19,45% de la población. La distribución por sexos de este grupo poblacional corresponde a 7.243 hombres y 8322 mujeres.

El municipio se encuentra en un proceso de transición demográfica, por lo cual se proyecta que para culminar el año 2026 la pirámide poblacional se siga estrechado en su base y tenga un ensanchamiento en los grupos de edad más avanzadas, situación que determinara que el envejecimiento de la población conllevara al incremento de enfermedades crónicas no transmisibles y a la demanda de servicios de salud.

Este número importante de personas mayores en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, requiere de establecer una cobertura que se aumente gradualmente, por el cual, se proyecta atender a 230 personas mayores en el Centro Día/Vida en la sede principal, ampliando el número de beneficiaros de anteriores vigencias, así mismo se propone la atención a mínimo 50 personas mayores pertenecientes a las diferentes zonas urbanas y rurales del Municipio, conformando grupos para la atención del centro día móvil, los cuales tendrán mínimo una (1) atención al mes, llevando el portafolio de servicios.

Que, la Secretaria de Desarrollo Social para la ejecución de su proceso de "Promoción al Desarrollo Social" debe dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el desarrollo de los Programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, entre los cuales se encuentra la atención integral en Centro

Powered by CamScanner

21 MAY 2026 **RESOLUCIÓN N° 00001021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

Día/Vida del Municipio de Santa Rosa de Cabal para los adultos mayores que requieren atención integral, necesidad que se pretende satisfacer en la vigencia 2026.

Que, la Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, estableció los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, determinando como tales los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se determinó adelantar el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican y reglamentan en especial lo contenido en el artículo 4to. En tal razón analizada la necesidad de la entidad se identificó

Powered by CamScanner

21 MAY 2026 RESOLUCIÓN N° 00001021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

que los servicios requeridos que son de interés público y son ofrecidos por una Entidad sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que, por tal razón conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y que contará con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Decreto 092 de 2017, siempre que se garantice la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; resaltado que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, por lo cual la entidad optó por este procedimiento para seleccionar la correspondiente ESAL.

Que, todo lo anterior, atendiendo los preceptos constitucionales y los mandatos legislativos, en pro de garantizar la atención integral de las personas mayores en la modalidad centro vida, para lo cual se establecerán los parámetros conforme a los términos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y en el parágrafo del Artículo 8° de la misma norma, los cuales necesarios para el desarrollo de un convenio de asociación con una entidad reconocida para el manejo del CENTRO DIA VIDA.

Que, de igual manera y en virtud del proceso que se pretende adelantar se deberán cumplir los REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES comprendidos en la Resolución 055 de 2018, exigidos para el talento humano, la infraestructura, dotación, gestión y atención integral.

Que, la colaboración y asociación con entidades sin ánimo de lucro están facultadas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que estipula que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". Al tenor de las facultades atribuidas en la carta magna la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal establecerá un convenio con una ESAL para garantizar la atención integral de las personas mayores en lo dispuesto en la Ley 1276 del 2009.

Que, al efectuar un convenio de asociación entre una entidad sin ánimo de lucro y el municipio de Santa Rosa de Cabal se garantiza la protección y los derechos a las personas mayores, al hacer constar que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, no cuenta con el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa,

Powered by CamScanner

21 MAY 2026 **RESOLUCIÓN N° 00001021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

con el personal idóneo y suficiente para brindar la atención integral a las personas mayores, durante el día, en procura de la atención de calidad, pertinencia y continuidad a este grupo poblacional de especial protección.

Que, en estas condiciones el Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere celebrar un convenio de asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL", por lo que ha definido un proceso para escoger a la Entidad sin Ánimo de Lucro cumpliendo los principios de la contratación estatal.

Que, se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicarán en el SECOP II según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, además se podrán consultar en la Secretaría Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que, el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 autoriza a que se publique, apertura y celebre el proceso Contractual para determinar la Entidad Sin Ánimo de Lucro con reconocida idoneidad para ejecutar el presente convenio el cual tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"**

Que, el presupuesto oficial para este convenio es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($1.563.787.521)** de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTE Y NUEVE PESOS MCTE ($1.489.321.449),** y el aporte de la ESAL asciende hasta la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($74.466.072).**

Que, para la satisfacción de esta necesidad, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 856 del 6 de mayo de 2026.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Proceso Competitivo de Asociación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"** por la modalidad establecida en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA
JURÍDICA

21 MAY 2026 **RESOLUCIÓN N° 00001021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

Que la presente contratación se adelantará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, que para el efecto expide la Secretaría de Hacienda:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
856 del 6 de Mayo de 2026	**2.3.2.02.02.008**	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$1.500.000.000**	Hasta **$1.489.321.449**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co, en portal de contratación pública SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 MAY 2026
Dada en Santa Rosa de Cabal,

PAULO CESAR GOMEZ HOYOS
Alcalde Municipal

Visto Bueno. **FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS**
Secretario Jurídico Municipal

Revisión Legal **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CASANOVA**
Subsecretaria de Contratación

Proyectó **GUILLERMO ALBERTO RICO CORTES**
Abogado- Contratista

Powered by CamScanner